

PREGUNTAS Y RESPUESTAS EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE CAPITAL LIBERADO

La Junta General de Accionistas celebrada el pasado 27 de octubre de 2020 acordó bajo el punto Tercero B del orden del día un aumento de capital liberado con cargo a reservas.

1. ¿En qué consiste el aumento de capital liberado?

Se trata de un aumento de capital con cargo a reservas mediante el que el Banco emitirá nuevas acciones que serán recibidas por los accionistas sin que éstos tengan que efectuar ningún desembolso. El aumento de capital liberado sirve para instrumentar la remuneración de 0,10 euros por acción en forma de acciones de nueva emisión que se anunció el pasado 29 de julio de 2020.

Cuando se ejecute el aumento de capital liberado el accionista recibirá automática y gratuitamente derechos de asignación que cotizarán en bolsa durante un mínimo de 15 días naturales¹ (salvo que la normativa aplicable prevea otro plazo mínimo, en cuyo caso se tomará este). El accionista podrá optar entre (i) vender estos derechos en el mercado, percibiendo así la retribución en efectivo al precio al que los derechos coticen en cada momento o (ii) mantenerlos y recibir acciones nuevas.

2. ¿Por qué hace esto el Banco?

El aumento de capital liberado tiene como finalidad la emisión de las acciones necesarias para atender la remuneración de 0,10 euros por acción que se anunció el pasado 29 de julio de 2020.

En esta ocasión el Banco ha optado por instrumentar la remuneración de los accionistas de este modo a la vista de las recomendaciones emitidas por el Banco Central Europeo el 27 de marzo de 2020 y el 27 de julio de 2020, en las que instó a las entidades de crédito europeas bajo su supervisión a abstenerse hasta el 1 de enero de 2021, de repartir dividendos con cargo a los resultados de los ejercicios 2019 y 2020 o de contraer compromisos irrevocables de repartirlos, al objeto de preservar capital.

3. ¿Qué diferencia hay con el Programa Santander Dividendo Elección?

El Programa Santander Dividendo Elección (Programa SDE) y el aumento de capital liberado son dos formas distintas de instrumentar la retribución de los accionistas del Banco.

En ambos casos el accionista recibe automática y gratuitamente derechos de adquisición gratuita que puede optar por mantener para recibir nuevas acciones o vender y recibir la remuneración correspondiente en efectivo. La diferencia estriba en que en el Programa SDE el accionista tiene la opción de vender los derechos en el mercado o al Banco, mientras que en el aumento liberado sólo puede hacerlo en el mercado al precio al que en cada momento coticen. Únicamente en el Programa SDE el Banco garantiza, mediante un compromiso irrevocable de compra de derechos a un precio fijo, que todos los accionistas que lo deseen puedan vender los derechos recibidos gratuitamente y recibir efectivo. El Banco no asume ningún compromiso de compra en el aumento de capital liberado.

En otras palabras, en esta ocasión, el Banco no garantiza la posibilidad de recibir efectivo a un precio fijo.

¹ La posibilidad de transmitir sus derechos de asignación gratuita en el mercado podrá verse limitada en el caso de los accionistas del Banco que lo sean de manera indirecta, bien por participar en el programa de ADSs de los Estados Unidos, por ser titulares de CDIs a través de los servicios "nominee" patrocinados por Banco Santander en el Reino Unido, o por cualquier otro motivo, en atención a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que los indicados accionistas participen.

4. ¿Cambia con esto el Banco su política de remuneración a sus accionistas?

No. Como se anunció el 29 de julio, el consejo de administración tiene la intención de aplicar una política de dividendo 100% en efectivo tan pronto como las condiciones de mercado se normalicen, sujeto a la recomendación y las aprobaciones regulatorias.

Por ello, el Banco se ha reservado un margen de capital (seis puntos básicos de capital CET1 en el trimestre finalizado a 30 de junio de 2020) para un posible dividendo en efectivo con cargo a los resultados de 2020.

5. ¿Qué opciones tengo? ¿Qué puedo hacer con los derechos de asignación gratuita que me correspondan?

Tiene usted 2 opciones en el aumento de capital liberado:

a) No vender los derechos y recibir acciones liberadas, en cuyo caso no existirá retención o ingreso a cuenta fiscal, sin perjuicio del impacto en su tributación personal de esta opción (en particular, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS") o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR") si actúan a través de un establecimiento permanente en España, en lo que se refiere a la entrega de derechos o a su conversión en nuevas acciones).

b) Vender sus derechos al mercado y recibir efectivo, en cuyo caso tendrá retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") al tipo impositivo correspondiente si es sujeto pasivo de este impuesto, sin perjuicio de la tributación personal correspondiente a los accionistas. Si es sujeto pasivo del IS o del IRNR (con independencia de si actúa a través de un establecimiento permanente en España o no), no se aplicará retención a cuenta de estos impuestos, sin perjuicio de la tributación personal correspondiente a los accionistas.

6. ¿Cuántos derechos recibo por cada acción Santander que tengo?

1 derecho por cada acción.

7. ¿Cuántos derechos hacen falta para recibir una acción nueva? ¿Cuántas acciones se emitirán en el aumento de capital?

Dependerá del precio de cotización de la acción Santander en la fecha de ejecución del aumento de capital liberado y se determinará de tal forma que, en la fecha en que se acuerde ejecutar el aumento, el valor teórico de cada derecho de asignación gratuita sea de, aproximadamente, 0,10 euros (o el importe menor más alto posible teniendo en cuenta el límite señalado en la pregunta 20 siguiente).

Esta información se comunicará a los accionistas en su momento.

8. Pero entonces, ¿qué tengo que hacer para vender en el mercado los derechos de asignación gratuita que me corresponden? ¿Y para recibir nuevas acciones?

Ponerse en contacto con la entidad financiera en la que tiene depositadas las acciones.

Si usted tiene depositadas sus acciones en Banco Santander, las instrucciones permanentes que haya dado en el pasado para recibir todos los Programas SDE en efectivo no resultarán aplicables en el aumento de capital liberado. Por lo tanto, aunque haya impartido este tipo de instrucciones en el pasado, si quiere vender sus derechos deberá ponerse en contacto para manifestarlo. Igualmente, tampoco resultan de aplicación los Planes de Reinversión del Dividendo (PRD) ni los Planes Joven Accionista (PJA).

9. ¿Qué me interesa más, vender en el mercado los derechos que me corresponden o recibir nuevas acciones?

Eso lo tiene que decidir usted. Usted elige. Si tiene necesidades de liquidez o, en general, prefiere efectivo, puede vender los derechos de asignación gratuita en el mercado. En cambio, si prefiere recibir gratuitamente (y en principio sin retención o ingreso a cuenta, en los términos recogidos en la pregunta y respuesta 5) nuevas acciones de Santander, que siempre podrá vender cuando lo necesite, puede optar por no vender los derechos y recibir acciones.

10. Si decido recibir nuevas acciones, ¿tengo que pagar algo por ellas?

No. Santander no repercutirá ningún gasto. Otros depositarios podrían repercutir gastos.

11. ¿Puedo optar por vender en el mercado parte de mis derechos y recibir algunas acciones?

Sí. Para ello, usted tendrá que vender parte de sus derechos y mantener otra parte.

12. ¿Hasta cuándo puedo vender mis derechos de asignación gratuita?

A) Si usted tiene depositadas sus acciones en Banco Santander:

(i) Podrá, dentro del periodo que se comunicará oportunamente con ocasión de la ejecución del aumento de capital liberado, vender sus derechos en el mercado durante el periodo de negociación.

(ii) Si usted no da instrucciones recibirá acciones, sujeto a lo explicitado en la pregunta 19.

B) Si usted NO tiene depositadas sus acciones en Banco Santander, deberá ponerse en contacto con su entidad financiera depositaria y seguir las instrucciones que le indiquen.

13. ¿Qué pasa si no comunico nada?

Si usted tiene depositadas sus acciones en Banco Santander, recibirá automáticamente acciones sin necesidad de hacer nada, sin perjuicio de lo indicado en la pregunta y respuesta 19 siguiente.

Las instrucciones permanentes que haya dado en el pasado para recibir todos los Programas SDE en efectivo no resultarán aplicables en el aumento de capital liberado. Por lo tanto, aunque haya impartido este tipo de instrucciones en el pasado, si quiere vender sus derechos deberá contactar con la entidad financiera en la que tenga depositadas sus acciones para manifestarlo. Igualmente, tampoco resultan de aplicación los Planes de Reinversión del Dividendo (PRD) ni los Planes Joven Accionista (PJA).

Si usted no tiene depositadas sus acciones en Banco Santander, debe contactar con su entidad depositaria e informarse.

14. Si opto por recibir acciones, ¿tengo retención fiscal?

No.

15. Si vendo mis derechos en el mercado, ¿tengo un precio asegurado?

No. El accionista podrá vender sus derechos de asignación gratuita en el mercado al precio al que en cada momento coticen dichos derechos, que podrá ser mayor o menor que 0,10 euros.

16. Si vendo mis derechos en el mercado, ¿tengo retención fiscal?

Sí, siempre que usted sea sujeto pasivo del IRPF. Para accionistas sujetos pasivos del IRPF, el importe obtenido en la venta en el mercado de los derechos tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el vendedor y estará sujeta a retención a cuenta del IRPF al tipo impositivo correspondiente.

No se aplicará retención fiscal si el accionista es sujeto pasivo del IS o del IRNR, sin perjuicio de su tributación personal en esta operación.

17. Si opto por recibir acciones, ¿cuándo las recibiré?

Al finalizar el periodo de negociación de los derechos. La fecha será comunicada con ocasión de la ejecución del aumento de capital liberado.

18. Si opto por vender mis derechos en el mercado, ¿cuándo recibiré el dinero?

Una vez se hayan vendido en el mercado los derechos de asignación gratuita.

19. ¿Qué harán con los picos que me sobren (derechos que no sean suficientes para recibir una acción)?

Su entidad financiera los venderá en el mercado y se los abonará en efectivo.

20. ¿Cuál es el valor de mercado del aumento de capital?

El aumento de capital tiene un importe máximo de 1.800 millones de euros.

21. ¿Si quiero más acciones de las que corresponden a mis derechos de asignación gratuita, puedo comprar más derechos de asignación gratuita en el mercado?

Sí. Esta sería una decisión de inversión independiente del aumento de capital liberado.

22. Soy depositante en otra entidad, ¿cómo me afecta? ¿qué tengo que hacer?

Usted podrá igualmente mantener sus derechos de asignación gratuita y recibir acciones liberadas o vender sus derechos en el mercado. Deberá ponerse en contacto con su banco y seguir sus instrucciones (ver 12 y 13)

23. Soy nudo propietario de acciones Santander objeto de usufructo. ¿Cómo opera el aumento de capital liberado en mi caso?

Corresponde al nudo propietario la decisión de qué hacer con los derechos de asignación gratuita correspondientes a las acciones usufructuadas. El usufructo se extenderá sobre las nuevas acciones o sobre el producto de la venta en el mercado de los derechos de asignación gratuita.

24. Soy usufructuario de acciones Santander. ¿Cómo opera el aumento de capital liberado en mi caso?

Corresponde al nudo propietario la decisión de qué hacer con los derechos de asignación gratuita correspondientes a las acciones usufructuadas. El usufructo se extenderá sobre las nuevas acciones o sobre el producto de la venta en el mercado de los derechos de asignación gratuita.

Para obtener información adicional, pueden hacernos llegar sus consultas a través de:

- Línea Atención Accionistas: (+34) 91 276 92 90
- Buzón de accionistas: accionistas@santander.com